



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales ...	900
Trimestrales...	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Viernes, 25 de noviembre de 1983

Núm. 141

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 45

*Aclaración sobre la circular núm. 44, sobre protección de los derechos de la Infancia y la Juventud*

Lo señalado en los apartados a) y b) del punto 3 de la citada circular hay que entenderlo en relación con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Cultura de 30 de junio de 1983, sobre calificación de películas y espectáculos teatrales y artísticos y en el R. D. 1067/83, de 27 de abril, por el que se desarrolla el título primero de la Ley 1/82, de 24 de febrero, reguladora de las Salas Especiales.

Palencia 24 de noviembre de 1983.—  
La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

4566

## Administración Provincial

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Bienestar Social

ORDEN de 14 de noviembre de 1983, por la que se regula el sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar, así como reconocimiento veterinario de los mismos.

Ilmo. Sr., Srs.:

Siendo inminente el inicio del sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar, y a fin de garantizar el control sanitario sobre los productos cárnicos obtenidos de dichas matanzas, se hace procedente dictar instrucciones que regulen, en el ámbito de la Comu-

nidad Autónoma de Castilla y León, la actividad inspectora sanitaria y la protección de la salud de los consumidores de tales productos.

Consecuentemente, en uso de las facultades que tengo conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Primaria, vengo en disponer:

*Primera.* — Las campañas habrán de autorizarse, en cada provincia, por los Directores Provinciales de Salud, a petición de los Alcaldes respectivos, y su desarrollo estará comprendido entre el 15 de noviembre de 1983 y el 30 de abril de 1984.

*Segunda.* — Los Ayuntamientos o Agrupaciones Municipales solicitantes tendrán la obligación de organizar la campaña y serán responsables de su desarrollo, en los respectivos términos municipales. A tal fin, se tendrá en cuenta:

a) En los Municipios o Agrupaciones Municipales que dispongan de Matadero Municipal, se sacrificarán todos los cerdos en sus instalaciones, para lo que se darán las máximas facilidades.

b) Cuando no exista Matadero o cuando excepcionalmente, las instalaciones de éste no resulten adecuadas o suficientes a juicio de la autoridad sanitaria municipal, se dispondrá por los Ayuntamientos de locales aptos para realizar los sacrificios y los preceptivos reconocimientos e inspecciones.

c) Sólo en aquellos municipios o agrupaciones municipales de pequeña población, en los que no exista matadero municipal, podrá autorizarse el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, siempre que garantice la posibilidad de control sobre todas las matanzas y se disponga de un local municipal acondicionado para la realización de la inspección y el examen micrográfico por la inspección veterinaria.

*Tercera.* — Los Ayuntamientos o Agrupaciones Municipales presentarán

en la respectiva Dirección Provincial de Salud, una solicitud en la que habrá de figurar:

a) Justificante y necesidad de la campaña.

b) Organización de la misma, de acuerdo con la instrucción anterior.

c) Personal y medios materiales para el desarrollo de la campaña, siendo imprescindibles para su autorización la presencia de al menos un Veterinario Titular responsable y la existencia de un triquinoscopio.

*Cuarta.* — La Dirección de Salud resolverá en el término de cuarenta y ocho horas, comunicando telegráficamente al municipio la autorización de la campaña y, en su caso, las modificaciones que, sobre la petición municipal, estime oportunas para su realización.

Si la Dirección de Salud estimara que alguna de las peticiones no se ajusta a lo establecido en estas normas y, consecuentemente, no procediese, a su juicio autorizar la campaña, elevará la petición municipal a la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Primaria, comunicando dicha circunstancia al municipio solicitante. La Dirección General de Salud Pública y Asistencia Primaria resolverá lo procedente, arbitrando, en el caso de que no pudiera garantizarse por el municipio la correcta realización de la campaña, las medidas excepcionales precisas que permitan el sacrificio de cerdos con las suficientes garantías sanitarias.

*Quinta.* — En todo caso, habrán de cumplirse las disposiciones vigentes en materia de Mataderos y de Epizootias.

*Sexta.* — Los Veterinarios Titulares realizarán:

a) El reconocimiento en vivo de todos los cerdos destinados al sacrificio.

b) La inspección de las canales y de las vísceras.

c) Los oportunos análisis micrográficos.

d) La comprobación de que todos los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado, sean destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

e) Sin perjuicio del informe sobre las incidencias encontradas que se elaborará según la instrucción 12.ª, los Veterinarios elevarán semanalmente un informe de las incidencias epizooticas observadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

*Séptima.* — Cada familia solo podrá sacrificar el número de cerdos para satisfacer sus necesidades de consumo. Todos los sacrificios habrán de ser autorizados por el Alcalde.

*Octava.* — Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos frescos o curados. Consecuentemente, los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos. Igualmente queda prohibida su venta a terceras personas, sea cual sea el destino que pretendieren darles.

*Novena.* — Especialmente se prohíbe destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos, vísceras y, cualquier producto derivado de la matanza (en fresco, cocidos, o curados), para el abastecimiento de carnicerías, almacenes, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

*Décima.* — Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, y demás disposiciones concordantes. Los establecimientos comerciales e industrias cárnicas infractoras podrán, además, ser clausuradas preventivamente, si la gravedad de la infracción así lo aconseja, y a reserva, en todo caso, de la resolución del expediente.

*Undécima.* — Cuando la costumbre o condiciones climáticas de alguna provincia o de comarcas concretas de la misma, aconseje realizar esta campaña fuera de las fechas establecidas en la instrucción primera de la presente orden, o la introducción de alguna variable sobre lo preceptuado en la misma, la respectiva Dirección Provincial de Salud lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Primaria, quien, previos los oportunos informes de otros Centros Directivos, autorizará, en su caso, aquellas modificaciones que se consideren precisas.

*Duodécima.* — En el mes siguiente a la terminación de la campaña, los distintos Veterinarios Titulares remitirán a la respectiva Dirección Provincial de Salud un resumen de incidencias y desarrollo de la campaña en cada uno de los Municipios de su demarcación. En el siguiente mes las Direcciones Provinciales de Salud elevarán a la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Primaria, sin necesidad de requerimiento previo, un resumen provincializado del desarrollo de esta campaña, y de las incidencias producidas.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.* — Por las Direcciones Provinciales de Salud se dará la máxima publicidad a estas instrucciones, y se adoptarán las medidas pertinentes para su mejor cumplimiento.

*Segunda.* — Los particulares residentes en aquellos Municipios donde éstos no consideren pertinente poner en marcha la campaña de sacrificios de cerdos destinados a consumo familiar, podrán instar directamente de la Dirección Provincial de Salud que arbitre las necesarias medidas que garanticen, en cada caso particular, el control sanitario previsto en la presente normativa. La abstención municipal en el desarrollo de la campaña no excusará la realización de los controles sanitarios previstos en la instrucción sexta.

## DISPOSICION FINAL

La presente orden que deroga todas las anteriores sobre la misma materia, habrá de publicarse en los BOLETINES OFICIALES de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma, además de en el Boletín Oficial de Castilla y León, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en éste.

Dada en Valladolid, a 14 de noviembre de 1983. — El Consejero de Bienestar Social (ilegible).

Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Asistencia Primaria. Señores Directores Provinciales de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4530

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

Concurso - Oposición para proveer en propiedad una plaza de Médico Adjunto de Bacteriología del Hospital Provincial "San Telmo", de Palencia

RESOLUCION del tribunal calificador, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar de realización de la fase de oposición del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Médico Adjunto de Bacteriología del Hospital Provincial "San Telmo".

Constituído el día de la fecha el tribunal calificador del concurso-oposición antedicho, para determinar la fecha de comienzo del mismo, acordó lo siguiente:

Día de comienzo: 19 de diciembre.

Hora: Diez horas.

Lugar: Hospital Provincial "San Telmo".

De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se hace constar que los llamamientos serán únicos, entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia, 17 de noviembre de 1983.— El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

4507

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.690

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia, a petición de Samuel Moratinos Herreros, con domicilio en Población de Cerrato, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Samuel Moratinos Herrero, el establecimiento de un centro de transformación de 25 KVA y la línea de alimentación al mismo a 13.2 KV, de 95 metros de longitud, a la altura del P. K. 95,15 de la carretera nacional de Burgos a Portugal, en el t. m. de Dueñas. La finalidad es accionar una bomba para riegos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 14 de noviembre de 1983.— El Jefe Provincial (ilegible).

4402

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

### NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Itero del Castillo (Burgos).

De su representante: Don Angel Calderón Tapia. Itero del Castillo (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 250 litros segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Itero del Castillo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la C/ del Santuario, 6, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de octubre de 1983.—  
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra. 4236

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Tardajos (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de 2,37 litros segundo de aguas derivadas del río Arlanzón, en término municipal de Villasur de Herreros (Burgos), con destino al abastecimiento de la población, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### Información pública

Las obras descritas en el proyecto, son:

Toma directa de la red de abastecimiento de aguas a Burgos, en una arqueta de contadores sita en el polígono industrial de Villalonquejar.

Conducción con una longitud de 5.300 metros mediante tubería de P. V. C., de 125 milímetros de diámetro y 6 atmósferas de presión nominal hasta los depósitos reguladores de Tardajos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Santuario, núm. 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de octubre de 1983.—  
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra. 4237

## Capitanía General de la 7.ª Región Militar

### CENTRO INSTRUCCION DE RECLUTAS NUM. 12

#### Requisitoria

Antonio Gutiérrez García, hijo de León y Florentina, natural de Palencia, de estado civil soltero, de profesión estudiante, de 25 años de edad, del Reemplazo 1977, llamamiento 4.º, recluta que fue del Campamento de El Ferral del Bernesga —C. I. R. núm. 12—, domiciliado en París, calle 41 Rúa Esquirol, 13, incurso en Diligencias Previas número 448/83, por fuga de calabozos y consiguiente desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante de Infantería don Ignacio Aufrán y Arias-Salgado, Juez Instructor del C. I. R. núm. 12, en el Ferral del Bernesga (León), bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho procesado, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

El Ferral del Bernesga (León), a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Comandante Juez Instructor, Ignacio Aufrán y Arias-Salgado.

4505

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 80-83, seguidos a instancia del Banco Occidental, S. A., contra Comercial Agrícola Palentina, S. L., don Florencio Alonso del Valle, doña María Luisa Emperador Granja, don José Antonio Castro del Valle y doña Angela González Prieto, en los cuales aparecen los siguientes particulares:

"SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilustrísimo señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito número uno de Palencia y su partido, en funciones de Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, por ausencia del titular, habiendo visto los presente autos de juicio ejecutivo que al número 80 de 1983 se siguen ante este Juzgado, a instancia del Banco Occidental, S. A., y en su representación por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a la entidad mercantil Comercial Agrícola Palentina, S. L., don Florencio Alonso del Valle, representados por el Procurador don Luis Pablo Macho Herrero, bajo la dirección del también

Letrado don Salvador Antolín de la Hoz, doña María Luisa Emperador Granja, esposa de don Florencio Alonso del Valle, sin profesión especial, don José Antonio Castro del Valle y su esposa doña Angela González Prieto, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, con domicilio los cuatro en Palencia, avenida de Casado del Alisal, al número 45, encontrándose los tres últimos demandados, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de doce millones quinientas mil pesetas, y

FALLO: Que desestimando las excepciones alegadas en la oposición deducida por el Procurador señor Macho Herrero, en nombre y representación de los ejecutados personados, Comercial Agrícola Palentina, S. L., y don Florencio Alonso del Valle, debo mandar seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer completo pago a la entidad actora "Banco Occidental, S. A.", de la cantidad reclamada de doce millones quinientas mil pesetas, con expresa imposición de las costas causadas, y que se causen, a todos los ejecutados.—Firme que sea esta resolución, notifíquese en forma a los demandados rebeldes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor Juez en funciones que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. En Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe. Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde doña María Luisa Emperador Granja, don José Antonio Castro del Valle, y doña Angela González Prieto.

Dado en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4510

PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio de retracto, bajo el núm. 170-82, a instancia de doña María de los Milagros Vázquez Sánchez, contra don César Javier Alvarez García, casado con doña María del Carmen Gonzalo Herrero, sobre reclamación de quinientas mil pesetas, en los que aparecen los particulares siguientes:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio de retracto de colindantes, seguidos con el número 170 de 1982, a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi,

en representación de doña María de los Milagros Vázquez Sánchez, sin profesión especial, vecina de Palencia, plaza de Cervantes, núm. tres, que ha estado dirigida por el Letrado don Julio Vaqueiro Gutiérrez, contra don César Javier Álvarez García, mayor de edad, casado, obrero, y vecino de Villamuriel de Cerrato, que ha estado representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y contra doña María del Carmen Gonzalo Herrero, esposa del anterior, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, sobre retracto de finca rústica, y

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de doña María de los Milagros Vázquez Sánchez, debo declarar y declaro haber lugar al retracto legal de colindantes, interpuesto por ésta, condenando al demandado don César Javier Álvarez García y a su esposa doña María del Carmen Gonzalo Herrero, a que dentro de los ocho días siguientes al de la firmeza de esta resolución otorguen a favor de aquélla la correspondiente escritura de venta, entregándose a dichos demandados la cantidad de quinientas mil pesetas, consignada como precio de la finca, a cuyo fin se expedirá oficio para que le sea entregada por la Caja de Depósitos, más los gastos legítimos que acrediten los demandados, todo ello sin especial declaración de costas.—Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.

*Publicación:* Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde, doña María del Carmen Gonzalo Herrero.

Dado en Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4512

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### *Cédula de citación de remate*

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 334-83, a instancia del Banco Hispano Americano, contra don Pedro Merino Granell, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Aguilar de Campoo, apartamentos Valentín, 33, casado con doña Teresa Pitate Madrid, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de doscientas dieciocho mil ciento tres pesetas de principal y cien mil más, para costas, por medio de la

presente, y de acuerdo con los artículos 269 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a referido ejecutado, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar expresamente que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del ejecutado, sobre la finca urbana, piso 6.º, ático, letra D, de la calle Alonso Heredia, número 3, de Madrid, notificándose también por medio de la presente la existencia del procedimiento y el embargo realizado, a la esposa del ejecutado, antes aludida, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Palencia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4514

#### CARRION DE LOS CONDES

##### *Cédula de notificación*

El señor Juez de primera instancia de este partido, en asunto civil 47-83, menor cuantía, a instancia de Sociedad Cooperativa de Pienso Tierra de Campos, contra Daniel García Rodríguez, y su esposa, vecinos de Vegaquemada (León), en reclamación de setenta mil ciento cincuenta y seis pesetas, ha dictado la siguiente:

“**SENTENCIA.** — En la ciudad de Carrión de los Condes a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandante Sociedad Cooperativa de Pienso “Tierra de Campos”, de Osorno, representada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo y bajo la dirección del Letrado don Antonio Hermoso Junco, y como demandado don Daniel García Rodríguez y esposa, mayores de edad, casados y vecinos de Vegaquemada, entidad menor de Llanera (León), en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Pienso “Tierra de Campos”, debo condenar y condeno al demandado don Daniel García Rodríguez y a su esposa doña Teresa Prieto Robles, ésta a los efectos del artículo 1.377 del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al actor los intereses legales del principal reclamado, desde la fecha de interposición de la demanda; así como también el interés legal desde la fecha de la sentencia, con expresa imposición de costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Redondo.—Publicada al siguiente día.—Mariano Santos.—Rubricados”.

Y para que sirva de cédula de notificación, expido la presente en Carrión de los Condes a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

4513

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 170-1983, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, a instancia de la Procuradora señorita Ramírez Valiente, en nombre y representación de don Leonardo González Amor Ortiz, por fallecimiento de doña Luisa González Amor Pérez, vecina que fue de Aguilar de Campoo (Palencia), en donde falleció el día 18 de mayo del presente año, siendo la misma natural de Valladolid, hija de Luis y de Juana Concepción; en cuantía estimada de la herencia de 50.000 pesetas; y autos en los que figuran como presuntos herederos de la finada don Leonardo Juan y doña María Luisa Soledad González Amor Ortiz y don Luis Gregorio y don Jesús Pedro González Amor Sánchez, habiendo acordado en providencia de esta fecha, dictada en meritado expediente, publicar el presente edicto, en los lugares que la Ley previene, a fin de que comparezcan en término de treinta días, aquéllos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel de la Hera.—El Secretario, Angel Azofra.

4418

#### Juzgados de Distrito

##### PALENCIA. — NUM. 1

##### *Cédula de citación*

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.306-83, por daños, se cita a Pedro Blanco del Río, mayor de edad, soltero, escayolista, hijo de Primitivo y Delfina, vecino que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día trece de enero, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Pedro Blanco del Río, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4509

##### PALENCIA. — NUM. 1

##### *Requisitoria*

Matteo Munaco, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, a que fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado con el número 1.189-83, por daños en accidente de cir-

culación, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4535

PALENCIA. — NUM. 1

*Requisitoria*

Luis Jiménez Castrillo, nacido el uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en Madrid, hijo de Luis y Mercedes, soltero, y que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Alhehe Aravaica, núm. 4, del que se ausentó sin dejar señas, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, entregar el permiso de conducir y practicar diligencia de reprensión privada, a que fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado con el núm. 549-83, por lesiones y daños en accidente de circulación, apercibiéndole, que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4536

PALENCIA. — NUM. 1

*Requisitoria*

Jesús Martín Sánchez, nacido en Palencia, el veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, hijo de Valentín y Petra, soltero, decorador, y que tuvo su último domicilio en esta capital, avenida Simón Nieto, núm. 12-5.º-C, y actualmente en paradero desconocido, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, y cumplir quince días de arresto menor, a que fue condenado en el juicio de faltas seguido contra él, en este Juzgado, con el núm. 1.125-83, por estafa, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4537

PALENCIA. — NUM. 1

**EDICTO**

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito número uno de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan, en ejecución de sentencia, autos de juicio de faltas número 1.600-81, por daños en accidente de circulación, en el que se ha acordado en providencia de este día, sacar a

pública subasta, por término de ocho días, el vehículo marca Seat 1.500, matrícula P-20.580, propiedad del responsable civil subsidiario Manuel Regino del Amo, vecino de Piedralaves (Avila), calle General Franco, núm. 9; para cuyo acto se ha señalado el próximo día veinte de diciembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, núm. uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, plaza Abilio Calderón. El vehículo referido ha sido tasado en sesenta mil pesetas, y los licitadores que deseen tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Se hace constar que el vehículo embargado se encuentra depositado y precintado en "La Coladilla", del término municipal de Piedralaves (Avila), donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4538

PALENCIA. — NUM. 1

*Cédula de citación*

Andrés Luengo Martín, mayor de edad, soltero, barman, hijo de Crescente y Benedicta, vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día veintitrés de diciembre, a las once horas y treinta minutos, a fin de que asista como denunciado al juicio de faltas que se sigue contra el mismo, con el número 1.250-83, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4534

PALENCIA. — NUM. 2

*Cédula judicial de citación*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 606-83, se cita a Antonio Gómez Vieira, mayor de edad, obrero, soltero y vecino de 87 Gran Rúa Maunthuel 01120 (Francia), y a Manuel da Costa Vieira, mayor de edad, padre del anterior, y con el mismo domicilio, a fin de que el próximo día diez de enero, y hora de las nueve treinta, comparezcan en este Juzgado, en calidad de desunado y Representante Civil Subsidiario, a la celebración del juicio arriba indicado, con las pruebas que intenten valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determine la Ley.

Para que conste y sirva de citación a los referidos Antonio Gomes Vieira y Manuel da Costa Vieira, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

4508

BAÑOS DE CERRATO

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el número 86-82, se sigue ante este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, por la presente, se cita a Osvaldo Monass, de 74 años de edad, viudo, hijo de Inocente y de Gema, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día nueve de enero, y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ayuntamiento de Venta de Baños, a la celebración del juicio expresado, como denunciado, advirtiéndole que deberá comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baños de Cerrato, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, María Frías.

4539

BAÑOS DE CERRATO

*Cédula de notificación*

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado y que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El señor D. Antonio Pérez Antolín, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 188-83, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicado Gerardo Monedero Moral, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Esguevillas, como denunciada Elisa Borrego, mayor de edad, soltera, estudiante, en ignorado paradero, como R. Civil su padre y Teodoro Merino García, mayor de edad, casado, conductor, y vecino de Portugalete, y como perjudicada y R. Civil la empresa Transportes Folgado Nieto, S. A., de Bilbao, por la falta de daños, en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Elisa Borrego y Teodoro Merino García, de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Pérez.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.—María Frías.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a Elisa Borrego y su padre, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerarto a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—María Frías.

4540

## BAÑOS DE CERRATO

*Cédula de notificación*

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El señor D. Antonio Pérez Antolín, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 128/83, se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante parte médico, lesionado Gerardo García Florez, mayor de edad, soltero y perjudicado Rogelio García Arranz, mayor de edad, casado, y ambos vecinos de esta localidad, y como denunciado Marcial Casado Hernández, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, por la falta de daños y lesiones en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Marcial Casado Hernández de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ Antonio Pérez. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.—María Frías.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a Marcial Casado Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — María Frías.

4543

**Administración Municipal**

## AMPUDIA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1983, la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales, en solares y espacios abiertos y en la vía pública, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, tal como determina el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ampudia 21 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

4546

## AMPUDIA

## EDICTO

Este Ayuntamiento de Ampudia, en sesión del día 18 de noviembre de 1983, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enajena-

ción de 102 (ciento dos) chopos, propiedad del Ayuntamiento, y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de Corporaciones locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Ampudia 21 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

4546

## AMPUDIA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1983, el Proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra núm. 215/83, titulada "Pavimentación de calles en Ampudia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, por un importe de "tres millones setecientos mil pesetas" (3.700.000 pesetas), queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia 19 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

4546

## AMPUDIA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1983, el Proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra titulada "Ampliación del abastecimiento de agua potable en Ampudia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, por un importe de "Ocho millones quinientas mil pesetas" (8.500.000 pesetas), queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia 21 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

4546

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

## EDICTO

Ha acordado el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1983, por unanimidad de la totalidad de los miembros de derecho de la misma, desafectar inicialmente el inmueble propiedad de este Ayuntamiento, conocido como "La Antigua Escuela de Barriosuso", sita en Barriosuso de Valdavia, inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al tomo 1.440, libro 16, folio 177, con la calificación jurídica de bien de servicio público, una vez obtenida de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la desafectación de dicho inmueble del servicio de la enseñanza.

El expediente que al respecto se tramita en este Ayuntamiento, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, según establece el artículo 8.º, apartados 1 y 2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por término de treinta días, durante los cuales atenderá esta Corporación las reclamaciones que en su caso se formulen.

Buenavista de Valdavia 4 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Pedro Campo.

4275

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, inicialmente la devolución de fianza de 80.000 pesetas a don Ave-lino Vitores Bartolomé, que tenía depositada como garantía del contrato de compraventa de 2.000 árboles de chopo, de fecha de 18 de marzo de 1982, a los efectos prevenidos por la vigente legislación de Régimen Local, durante término de quince días hábiles, estará expuesto el oportuno expediente a efectos de oír reclamacionse sobre la devolución de la fianza referenciada.

Buenavista de Valdavia 4 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Pedro Campo.

4275

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

## EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento, la desafectación del servicio público de los inmuebles sitos en la calle Mayor y Travesía de la Iglesia, como viviendas de los señores Maestros, para incorporarlos al grupo de bienes de propios, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se expone al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, dicho expediente para posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Villavega 18 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Félix A. Sánchez.

4517

## CISNEROS

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el expediente de implantación y determinación de tarifas por suministro de agua a domicilio, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cisneros 19 de noviembre de 1983.—  
El Alcalde (ilegible).

4554

## COBOS DE CERRATO

## Anuncio subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta.

1.º *Objeto de la contratación.* — La adjudicación en arriendo de varias fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento.

2.º *Tipos de licitación.* — Los que seguidamente se indican para cada uno de los lotes.

- Lote núm. 1, 60.000 pesetas.
- Lote núm. 2, 60.000 pesetas.
- Lote núm. 3, 60.000 pesetas.
- Lote núm. 4, 60.000 pesetas.
- Lote núm. 5, 40.000 pesetas.
- Lote núm. 6, 30.000 pesetas.
- Lote núm. 7, 25.000 pesetas.
- Lote núm. 8, 60.000 pesetas.

3.º *Plazo de duración.* — Seis años.

4.º *Pago de las rentas.* — Por anualidad, de forma establecida en los pliegos de condiciones.

5.º *Pliego de condiciones.* — Se halla de manifiesto en las oficinas municipales, durante las horas de despacho al público, durante ocho días hábiles.

6.º *Garantía provisional.* — 2,5 %.

7.º *Garantía definitiva.* — 5 %.

8.º *Modelo de proposición.*—Don ..., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de adjudicación en arrendamiento de fincas rústicas anunciado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., fecha ..., a cuyos efectos ha de constar.

a) Que ofrece el precio de ... pesetas como renta anual, por la adjudicación en arrendamiento del lote núm....

b) Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

d) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

e) Lugar, fecha y firma del licitador.

9.º *Presentación de plicas.* — En las oficinas municipales del Ayuntamiento,

durante las horas de despacho al público, hasta una hora antes de la apertura de plicas.

10. *Apertura de plicas.* — En la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil, siguiente de transcurrido diez días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. *Segunda subasta.* — Si respecto de los lotes quedasen desierto esta primera subasta, se celebrará otra segunda, que se regirá por los mismos pliegos de condiciones, con una reducción del 10 por 100, sobre los tipos de licitación y en la que la apertura de plicas tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente de transcurridos veinte días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presentación de plicas en esta segunda subasta se regirá de la misma forma que se establece en el apartado anterior.

Cobos de Cerrato 2 de noviembre de 1983. — El Alcalde, M. Martínez.

4211

## CORDOVILLA LA REAL

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

## Ordenanzas de nueva creación

Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cordovilla la Real 31 de octubre de 1983.—El Alcalde, Enrique Palacios.

4515

## DUEÑAS

## EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia).

Hace saber: Que formado por este Ayuntamiento, los Padrones de Arbitrios Municipales, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose, que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas 21 de noviembre de 1983.—  
El Alcalde, José Manuel Cañadas Echagüe.

4550

## FROMISTA

## EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-81, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40-81, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de dicha Ley.

Ordenanza fiscal núm. 22. — Reguladora de la tasa sobre el "Servicio de suministro domiciliario de agua potable y otros usos".

Sujeto pasivo: Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas abastecidas.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

## TARIFAS:

a) *Usus domésticos:*

—Por los siete primeros metros cúbicos de consumo mínimo mensual: 95 pesetas.

—Por los siguientes diez metros cúbicos, que excedan de los anteriores, a 15 pesetas metro cúbico.

—Por el resto del consumo que sobrepase los diecisiete metros cúbicos mensuales, a 18 pesetas metro cúbico.

b) *Usos industriales y ganaderos:*

—Por los cincuenta metros cúbicos de consumo mínimo mensual, 450 ptas.

—Por cada metro cúbico que exceda del mínimo anterior, a 6 pesetas metro cúbico.

c) *Usos especiales:*

—En obras y similares, sin contador, por cada grifo de media pulgada, por día natural, 100 pesetas.

d) Por licencia de aprovechamiento de agua o concesión de acometidas, de una sola vez, 2.000 pesetas.

e) Por cada nuevo enganche para los que desde ahora corten el agua. 5.000 pesetas.

Frómista, 21 de noviembre de 1983.  
—El Alcalde (ilegible).

4549

## FROMISTA

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 25 de octubre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Ca-

pítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

*Presupuesto de gastos*

1. Remuneraciones personal.  
Anterior: 4.182.876 pesetas.  
Aumenta: 12.493 pesetas.  
Baja: 150.000 pesetas.  
Total: 4.045.369 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios.  
Anterior: 7.668.063 pesetas.  
Aumenta: 842.507 pesetas.  
Baja: 680.000 pesetas.  
Total: 7.830.570 pesetas.
  4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 246.901 pesetas.  
Baja: 25.000 pesetas.  
Total: 221.901 pesetas.
- Suma total de modificaciones.  
Anterior: 12.097.840 pesetas.  
Aumenta: 855.000 pesetas.  
Baja: 855.000 pesetas.  
Total: 12.097.840 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frómista, 22 de noviembre de 1983.—  
El Alcalde (ilegible).

4549

FROMLISTA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 25 de octubre de 1983, el expediente de modificación de créditos por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 16, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

*Presupuesto de gastos*

2. Compra de bienes corrientes y de servicios.  
Anterior: 7.541.000 pesetas.  
Aumenta: 127.063 pesetas.  
Total: 7.668.063 pesetas.
- Suma total de modificaciones.  
Anterior: 7.541.000 pesetas.  
Aumenta: 127.063 pesetas.  
Total: 7.668.063 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frómista, 22 de noviembre de 1983.—  
El Alcalde (ilegible).

4549

GUARDO

*Anuncio de subasta*

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, de 3 de noviembre de 1983, se anuncia subasta pública para la enajenación de la antigua Casa-Escuela de Intorcisa de la Peña, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

*Objeto:* Lo es la adjudicación en subasta pública del inmueble destinado a casa-escuela en la localidad de Intorcisa de la Peña, con el terreno contiguo al mismo.

*Tipo de licitación:* Se fija en 524.582 pesetas.

*Garantías:* Provisional, 5.000 pesetas. Definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

*Forma de pago:* Se efectuará en el acto de otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

*Gastos:* Serán de cuenta del adjudicatario los del expediente, escritura, registro, etcétera.

*Adjudicación:* Se efectuará a la proposición más ventajosa, entre las que cumplan los requisitos exigidos.

*Proposiciones:* Se presentarán en sobre cerrado en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, estado ..., de profesión ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y provisto del D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente que se tramita para la enajenación de la antigua Casa-Escuela de la localidad de Intorcisa de la Peña, ofrece el precio de ... pesetas, y se compromete a cumplir las demás condiciones si fuera adjudicatario de la subasta.

(Fecha y firma).

Sr. Alcalde-Presidente Aymto. Guardo.

Se acompañará declaración jurada de capacidad, de acuerdo con el art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Apertura de plicas.* — Se efectuará en la Alcaldía del Ayuntamiento, a las siete de la tarde, del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guardo, 15 de noviembre de 1983.—  
El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4440

GUARDO

ANUNCIO

*Oposición plaza Oficial Encargado de Obras, Aguas y Servicios*

Se hace saber a los interesados, que por la Comisión Municipal Permanente, se ha fijado el siguiente día y hora para el comienzo de los ejercicios de la oposición convocada por este Ayuntamiento, para cubrir una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Oficial Encargado de Obras, Aguas y Servicios:

Día: 14 de diciembre de 1983.

Hora: Diez de la mañana.

Lugar: Casa Consistorial.

Asimismo, se hace público que, celebrado sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, ha dado el siguiente resultado:

*Actuación ante el Tribunal calificador*

- 1.—Alonso Arnáiz, Ismael.
- 2.—Bravo Ledantes, Angel.
- 3.—Fernández Tejerina, Jesús.
- 4.—García Senador, Augusto.
- 5.—González Vega, Remigio.
- 6.—Pérez Fernández, Agustín.
- 7.—Sánchez García, Prisciliano.
- 8.—Vázquez Muinelo, José-Manuel.

Los llamamientos serán únicos y se entenderá que renuncia a sus derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado.

Guardo, 17 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4504

LANTADILLA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número tres de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Lantadilla, 19 de noviembre de 1983.—  
El Alcalde (ilegible).

4506

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

La Puebla de Valdavia, 17 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4520

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Alumbramiento de aguas en la localidad de Itero Seco" cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de



la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Loma de Ucieza, 21 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4525

## LOMA DE UCIEZA

## EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1983, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales, por un importe de doscientas ochenta y dos mil pesetas, para atender al pago de la ejecución de las obras de "Alumbraamiento de aguas artesianas en Itero Seco", sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el número 2, del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto cada una de las tomas o encanques a la red general de cada uno de los inmuebles, y habiéndose establecido las siguientes bases: Seis mil pesetas por cada toma.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Loma de Ucieza, 21 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4525

## MANQUILLOS

## EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiendo cumplido lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

**Objeto de la subasta.** — Es el arriendo de los servicios de limpieza de las dependencias municipales, alguacil-recaudero y otros cometidos múltiples de este Ayuntamiento de Manquillos.

**Duración del contrato.** — Dos años, prorrogables por uno más.

**Precio.** — Ochenta mil pesetas anuales a la baja.

**Garantías.** — La provisional será el cuatro por ciento del tipo de licitación y la definitiva el diez por ciento del precio de adjudicación.

**Pliego de condiciones.** — Se encuentra de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina.

**Proposiciones.** — Adjuntas al modelo que al final se inserta, hasta las doce horas del día anterior a la apertura de las plicas y durante los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil, al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Apertura de plicas.** — En la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y tendrá lugar el primer día hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos y horas de las doce de la mañana.

## Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., y vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del pliego de condiciones de la presente subasta pública, para la adjudicación de los diferentes servicios de limpieza, encargado del abastecimiento de agua de Manquillos y cementerio y otros cometidos múltiples de mentado Ayuntamiento, acepta todas y cada una de las cláusulas señaladas en el pliego de condiciones, y se ofrece a realizar tales servicios en la cantidad de ... pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma.

Manquillos, 16 de noviembre de 1983.  
—El Alcalde, Juan Retuerto.

4451

## MONZON DE CAMPOS

## Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se saca a concurso el servicio de recogida de basuras de esta localidad, con sujeción a las siguientes condiciones:

**Objeto del contrato:** La adjudicación del servicio de recogida de basuras en domicilios particulares del núcleo de Monzón de Campos, incluido el Barrio de la Azucarera, Santa Eulalia, carretera de Santander, Parque de Monzón y todas las edificaciones donde esté el servicio de agua a domicilio.

**Tipo de licitación:** Será de cuatrocientas cincuenta mil pesetas anuales, a la Baja.

**Forma de pago:** El importe de la adjudicación se hará efectiva por bimestres vencidos, dentro de los quince días siguientes a la terminación del bimestre.

**Pliego de condiciones:** Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

**Fianza provisional y definitiva:** La fianza provisional se fija en el dos por ciento del tipo de licitación, o sea, la cantidad de 9.000 pesetas, y la definitiva en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

**Duración del contrato:** Dos años a partir del 1 de enero de 1984, pudiendo ser prorrogado por anualidades.

**Presentación de proposiciones:** En el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas hábiles de oficina, de diez a catorce, en sobre cerrado que podrá ser lacrado.

**Apertura de plicas:** Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación

de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía.

## Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número .... mayor de edad, provisto del D. N. I. núm. ..., expedido en ..., el día ..., de ... de 19..., enterado del pliego de condiciones para la contratación del servicio de recogida de basuras de Monzón de Campos, se compromete a prestar el servicio en las condiciones del pliego (o con las mejoras que se indican en el pliego de así proceder) en la cantidad anual de ... pesetas (en letra), aceptando las condiciones estipuladas en dicho pliego.

Fecha y firma.

**En el sobre:** Proposición para tomar parte en el concurso de recogida de basuras de Monzón de Campos.

**Declaración de capacidad:** A la proposición deberá acompañarse declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para optar al concurso y el resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Monzón de Campos, 15 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4545

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Paredes de Nava 22 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4551

## POBLACION DE CAMPOS

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, según el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

## ORDENANZAS:

Ordenanza de la tasa por el servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Idem íd. por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Idem íd. sobre licencias urbanísticas.

Idem íd. por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Población de Campos, 18 de noviembre de 1983.—El Alcalde, H. Abad.

4491

## POZO DE URAMA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admira ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos:*

Arbitrio sobre perros.

Tasas de desagües de canalones.

Tasas de entradas de carruajes.

Tasas de rodaje de vehículos.

Tasas de tránsito de ganados.

Tasas de desgrane de las eras.

Tasas de pastos de las eras.

Pozo de Urama 19 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Rufino Diez.

4522

## REVENGA DE CAMPOS

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

## ORDENANZAS:

Ordenanza de la tasa por el servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Ordenanza de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Ordenanza de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Revenge de Campos 19 de noviembre de 1983. — El Alcalde, A. Garrachón.

4494

## RIBEROS DE LA CUEZA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Impuesto sobre usos suntuarios del coto de caza.

Idem de circulación de vehículos.

Tasa sobre desagües de canalones y otras instalaciones análogas.

Idem sobre servicio de alcantariado.

Idem sobre entradas de vehículos.

Idem sobre arrastre de vehículos.

Idem sobre puertas y ventanas abiertas al exterior.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Importe de rentas rústicas.

Riberos de la Cueva 18 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Rogelio de Prado Garrido.

4527

## TARIEGO DE CERRATO

## EDICTO

Aprobado el proyecto técnico de la obra núm. 61/83, titulada "2.ª fase de alumbrado público en Tariego de Cerrato", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Víctor M. González G., con un presupuesto de contrata de 1.000.000 de pesetas, el mismo será expuesto al público por espacio de quince días al apreciarse urgencia.

Este proyecto se aprobó en sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, de 18 de noviembre de 1983.

Tariego de Cerrato 19 de noviembre de 1983. — El Alcalde, F. González.

4555

## VALBUENA DE PISUERGA

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Ordenanzas de nueva creación*

1.—Tasa sobre el suministro de agua potable a domicilio.

*Ordenanzas que se modifican*

1.—Tasa sobre desagüe de canalones.

2.—Tasa de entrada de vehículos en domicilios particulares.

3.—Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.

4.—Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Valbuena de Pisuerga, 19 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Luis Fresno.

4516

## VALBUENA DE PISUERGA

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de supe-rávit, de conformidad con el art. 14 de Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Valbuena de Pisuerga, 19 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Luis Fresno.

4516

## VALDEOLMILLOS

## EDICTO

Don Ramiro Mediavilla Campo, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valdeolmillos.

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20-uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1983, se adoptó con cuatro votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de 5 que legalmente la constituyen, representa el quorum legal de la mayoría absoluta requerida por el artículo 3.º, dos, letra h), de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el siguiente acuerdo:

1.º Modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

Núm. 16. Tasa por suministro Municipal de agua.

2.º Exponer al público el acuerdo definitivo adoptado, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, se hace público a continuación, el extracto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua según las tarifas:

Por un mínimo de 10 m3 mensuales, se pagará al mes, 150 pesetas.

Por cada m3 pasados de los 10, a razón de 200 pesetas m3.

Valdeolmillos 21 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Ramito Mediavilla.

4556

## VILLALCON

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los

cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Desagüe de canalones e instalaciones análogas.

Entrada de vehículos.

Rodaje de vehículos.

Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Impuesto sobre usos suntuarios.

Arriendo de pastos.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Arbitrio sobre rodaje de bicicletas.

Villalcón, 17 de noviembre de 1983.—  
El Alcalde (ilegible).

4518

### VILLALCON

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre 1983, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 160-83, titulada "Pavimentación de la calle del Medio", de esta localidad, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983.

Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119, del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalcón, 17 de noviembre de 1983.—  
El Alcalde (ilegible).

4521

### VILLALCON

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 20 de octubre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por mayores ingresos recaudados sobre los previstos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

#### Presupuesto de gastos:

- Remuneraciones de personal.**  
Anterior: 291.308 pesetas.  
Aumenta: 23.416 pesetas.  
Total: 314.724 pesetas.
- Compra de bienes corrientes y de servicio.**  
Anterior: 1.047.933 pesetas.  
Aumenta: 153.742 pesetas.  
Total: 1.201.675 pesetas.

#### 4. Transferencias corrientes.

Aumenta: 39.066 pesetas.  
Total: 39.066 pesetas.

#### 9. Variación de pasivos financieros.

Anterior: 27.500 pesetas.  
Aumenta: 200.000 pesetas.  
Total: 227.500 pesetas.

#### Suma total de modificaciones.

Anterior: 1.366.741 pesetas.  
Aumenta: 416.224 pesetas.  
Total: 1.782.965 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalcón, 17 de noviembre de 1983.—  
El Alcalde (ilegible).

4544

### VILLALUENGA DE LA VEGA

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

#### 1. Remuneraciones de personal.

Tenía: 1.830.466 pesetas.  
Aumenta: 135.827 pesetas.  
Queda: 1.966.293 pesetas.

#### 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía: 645.000 pesetas.  
Aumenta: 170.000 pesetas.  
Queda: 815.000 pesetas.

#### 4. Transferencias corrientes.

Tenía: 430.000 pesetas.  
Aumenta: 120.000 pesetas.  
Queda: 550.000 pesetas.

#### 6. Inversiones reales.

Tenía: 1.460.172 pesetas.  
Aumenta: 900.000 pesetas.  
Queda: 2.360.172 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

Villalunega de la Vega, 21 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4526

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

Doña María del Carmen Gil Soriano, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un salón de máquinas recreativas, en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, bloque 1-bajo, pasaje comercial.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 16 de noviembre de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

4464

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

Don Manuel Rodríguez Alarcos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de vídeo en el Pub Blaky, en calle Mayor, número 49.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 16 de noviembre de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

4464

### VILLANUÑO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1983, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales, por un importe de ciento treinta y una mil pesetas, para atender al pago de la ejecución de las obras de "alumbrado público en Villanuño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez", sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto la base imponible del Padrón de Urbana, y habiéndose establecido las siguientes bases: La base imponible del Padrón de Urbana, no pudiendo ser la cuota inferior a mil quinientas pesetas.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Villanuño de Valdavia, 22 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Faustino Macho.

4548

### VILLARRABE

#### EDICTO

El Alcalde-Prsidente del Ayuntamiento de Villarrabé, hace saber:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y en virtud de haber solicitado el señor Cura-Párroco de esta localidad, de Villarrabé, don Onésimo del Campo Mazuelas, de los organismos competentes, la debida autorización para poder proceder a la monda del cementerio parroquial adosado a la parte norte de la iglesia, se hace público, por medio del presente, por término de tres meses, la intención de llevar a cabo dicha monda, con el fin de que los familiares de los inhumados en él, puedan adoptar las medidas que su derecho les permita.

Lo que se hace público a los fines indicados, conforme el artículo 59 del Reglamento antes citado.

Villarrabé, 19 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Domitilo Delgado.

4524

## VILLODRE

## Devolución de fianza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde ésta, pueden presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Moisés Villaverde, Santander, arrendatario del cultivo de "El Soto", de este Ayuntamiento, en la fianza que tiene prestada por dicho arrendamiento.

Villodre, 8 de noviembre de 1983.—  
El Alcalde (ilegible).

4372

## VILLODRE

## Devolución de fianza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde ésta, pueden presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Justo Andrés de la Serna, arrendatario de los pastos de "La Ribera", de este Ayuntamiento, en la fianza que tiene prestada por dicho arrendamiento.

Villodre, 8 de noviembre de 1983.—  
El Alcalde (ilegible).

4372

## VILLODRE

## Devolución de fianza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde ésta, pueden presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Jesús Ariza Manrique, como arrendatario de los pastos de "El Soto", de este Ayuntamiento, en la fianza que tiene prestada por dicho arrendamiento.

Villodre, 8 de noviembre de 1983.—  
El Alcalde (ilegible).

4372

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE TARILONTE DE LA PEÑA

## EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aproba-

dos definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas, tarifas y padrones que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, formado por la Junta Vecinal el padrón sobre prestación personal y transportes, quedando expuesto al público para posibles reclamaciones.

Ordenanza núm. 1. — Reguladora de la tasa sobre el suministro municipal de agua.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago de la tasa, las personas naturales o jurídicas propietarias de las fincas abastecidas y titulares del contador de suministro.

## TARIFAS:

## Uso doméstico:

Mínimo mensual de 8m/3, 56 pesetas.  
De 8 a 20 m/3, 9 pesetas m/3.  
El resto a 11 pesetas m/3.

## Uso industrial:

Mínimo de 20 m/3, al mes, 180 ptas.  
De 20 a 50 m/3, 11 pesetas m/3.  
Exceso, a 14 pesetas m/3.

## Derechos de acometida:

De edificios a la red general, 10.000 pesetas.

De cada vivienda o local, 1.000 ptas.  
Fianza por cada contrato de suministro, 2.000 pesetas.

Ordenanza núm. 2. — Reguladora de prestación personal y de transporte.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago, las personas naturales o jurídicas a la prestación personal; los residentes varones de este término municipal, a la prestación de transportes las personas residentes en el término municipal que sean dueños de ganado mayor y menor de tiro y de carga y de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.

## TARIFAS:

## Prestación personal:

Por cada jornada de trabajo redimida, se abonará el importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

## Prestación de transporte:

Por cada carro, al día, 700 ptas.  
Por cada furgoneta, al día, 2.200 ptas.  
Por cada camión, al día, 5.200 ptas.  
Por cada tractor, al día, 2.200 ptas.  
Por cada remolque, al día, 1.200 ptas.  
Por cada caballería, al día, 700 ptas.

Tarilonte de la Peña, 15 de noviembre de 1983.—El Presidente, Jesús González.

4444

### JUNTA VECINAL DE VELILLA DE TARILONTE

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Velilla de Tarilonte, 22 de noviembre de 1983.—El Presidente (ilegible).

4547

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES EN CONSTITUCION DEL RAMAL DE CAMPOS VILLARRAMIEL (Palencia)

## ANUNCIO

El Presidente de la Comunidad de Regantes, en fase de constitución, del Ramal de Campos, convoca a Junta General, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas para riego de las fincas radicadas en los términos municipales de Abarca de Campos, Autillo de Campos, Belmonte de Campos, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Meneses de Campos y Villarramiel, de la provincia de Palencia, y Tamariz de Campos y Villanueva de San Mancio, de la provincia de Valladolid, con arreglo a lo siguiente:

Objeto de la Junta: Constitución definitiva de la Comunidad de Regantes, con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DIA:

1.º—Aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta Comunidad.

2.º—Ruegos y preguntas.

Local: Centro Instructivo Industrial y Agrícola de Villarramiel.

Día y hora: Veinte de diciembre del presente año, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las diez y media en segunda convocatoria.

Se advierte a todos los interesados, que la constitución de la Comunidad de Regantes tiene carácter obligatorio y que, en la segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea la concurrencia de los participantes.

Dado el interés que para todos los interesados representa el objeto de la reunión, se recomienda encarecidamente su asistencia.

Villarramiel, 18 de noviembre de 1983.—El Presidente, Saturnino Ramos García.

4475